AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OPERACIONES DE TRATAMIENTO DE NO PELIGROSOS EN INSTALACIONES AUTORIZADAS

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: GOR20230019
NIMA: 3020143940

RECIPALETS TOTANA S.L.
AUTOVIA DEL MEDITERRANEO KM 609,
TOTANA, MURCIA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA FÍSICA O JURÍDICA

Nombre: RECIPALETS TOTANA S.L. **NIF:** B73384059

CATALOGACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Separación, clasificación y preparación para la reutilización de residuos. Valorización

Visto el expediente GOR20230019 iniciado a instancia de **RECIPALETS TOTANA S.L.,** con NIF. B73384059, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. El 16 de diciembre de 2024 RECIPALETS TOTANA S.L., formula solicitud de autorización para la realización de operaciones de tratamiento de residuos, en instalaciones autorizadas, establecida en el artículo 33.2 y Anexo X.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Dicha autorización se otorga a persona física o jurídica para llevar a cabo operaciones de tratamiento de residuos en instalaciones, sean o no de su titularidad; instalaciones que deberán disponer de la correspondiente autorización ambiental.

SEGUNDO. Vista la documentación aportada, el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental informa sobre la concesión de la autorización para las operaciones de tratamiento y bajo las condiciones y requisitos que se determinan en el Anexo de Prescripciones Técnicas de 13 de febrero de 2025.

TERCERO. Para cumplimentar el trámite de audiencia, el 14 de febrero de 2025 se notifica al solicitante Anexo de Prescripciones Técnicas de 13 de febrero de 2025, con indicación del plazo para formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

CUARTO. Hasta la fecha, la mercantil no ha manifestado disconformidad con el anexo de prescripciones técnicas notificado.

MATA TAMBOLEO, JUAN ANTONIO 03/03/2025 16:22:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-65db1afd-f843-74ef-91d0-005056996347

MATA TAMBOLEO, JUAN ANTONIO 03/03/2025 16:22:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-65db1afd-f843-74ef-91d0-005056f934e7

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes mencionados, procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a RECIPALETS TOTANA S.L. **N.I.F.** B73384059**,** autorización de gestor para realización de operaciones de tratamiento de residuos en instalaciones autorizadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el **Anexo de Prescripciones Técnicas** de 13 de febrero de 2025, adjunto a esta resolución, que será válida para todo el territorio español.

SEGUNDO. Esta autorización se regulará por las condiciones previstas en la presente Resolución, por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en sus normas de desarrollo, y por el condicionado de las autorizaciones de que dispongan las instalaciones en las que vayan a desarrollarse las operaciones de tratamiento de residuos.

TERCERO. La autorización tendrá una vigencia de ocho años, desde la fecha de firma de la resolución por la que ésta se concede, pasado el cual se renovará automáticamente por periodos sucesivos. La autoridad competente en materia de medio ambiente de la Región de Murcia comprobará como mínimo cada ocho años que las operaciones de tratamiento y las instalaciones en que se realizan cumplen las prescripciones técnicas de su autorización y con lo dispuesto en la Ley 7/2022, y en sus normas de desarrollo.

CUARTO. El titular de la Autorización deberá comunicar al órgano competente para otorgar la misma, las modificaciones que pretenda llevar a cabo, a fin de calificar la modificación o ampliación que plantea, incluido el cese de actividad o cambio de domicilio social.

QUINTO. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y no exime de los demás permisos y licencias que sean preceptivas para el válido ejercicio de la actividad de conformidad con la legislación vigente.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución al solicitante. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr.. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente al margen
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Juan Antonio Mata Tamboleo

MATA TAMBOLEO, JUAN ANTONIO 03/03/2025 16:22:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-65db1afd-f843-74ef-91d0-005056956347

AUTORIZACIÓN DE GESTOR PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN INSTALACIONES AUTORIZADAS

Artículo 33.2 y **Anexo X.2** de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*

ANEXO: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Expediente:	**GOR 20230019**		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
Razón Social:	RECIPALETS TOTANA S.L.	**CIF**:	B73384059
Domicilio social:	AUTOVIA DEL MEDITERRANEO KM 609, TOTANA, MURCIA.		

1. Operaciones de tratamiento de residuos autorizadas

A continuación, se relacionan y describen las operaciones de tratamiento (valorización y eliminación en plantas móviles o fijas), que pueden ser ejercidas por el interesado, dentro de las instalaciones de tratamiento autorizadas, para las cuales disponga de la cesión de la responsabilidad de la gestión de los residuos admitidos en dichas instalaciones autorizadas por el titular de las mismas.

1.1. Operaciones de valorización .

Operación de eliminación (1)		Tipos de instalaciones de tratamiento	Residuos peligrosos	Residuos no peligrosos
R1201	Clasificación de residuos	Instalaciones de clasificación de otros tipos de residuos	☐	☒
R0309	Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas	Instalaciones de preparación para la reutilización de Residuos de madera.	☐	☒

(1) Operaciones de valoración según Anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

MATA TAMBOLEO, JUAN ANTONIO 03/03/2025 16:22:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-65db1afd-f843-74ef-91d0-005056956347

2. Tipos de residuos autorizados

Residuos NO PELIGROSOS para los que se solicita la autorización de operador			
Código LER (1)	**Identificación del residuo**	**Peligroso (si/no)**	**Tipo de tratamiento (2)**
15 01 03	ENVASES DE MADERA	No	R1201 - R0309
17 02 01	MADERA	No	R1201 - R0309
20 01 38	MADERA DISTINTA DE LA ESPECIFICADA EN EL CÓDIGO 20 01 37.	No	R1201 - R0309

(1) Código de la LER según DECISIÓN (2014/955/UE) DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 (DOUE nº L 370/44, de 30 de diciembre de 2014.

(2) Tratamiento de valorización o eliminación más adecuados a aplicar según las condiciones químicas y físicas de los residuos admitidos según el Anexo II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y según la documentación técnica presentada. Se cumplirá en la gestión de los residuos con la jerarquía en el tratamiento de residuos, priorizando las operaciones de valorización frente a las de eliminación.

3. Las cantidades autorizadas vendrán determinadas en las autorizaciones ambientales de las **INSTALACIONES** de tratamiento de residuos donde se desarrolle la actividad. Del mismo modo, solo se podrán realizar operaciones de tratamiento que estén incluidas en el condicionado de la autorización de la instalación donde se opere, en su caso.

4. Esta autorización se regulará por las condiciones previstas en la presente Resolución, por lo establecido en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, y por el condicionado de las autorizaciones de que dispongan las instalaciones en las que vayan a desarrollarse las operaciones de tratamiento de residuos, así como en la documentación técnica entregada.

5. Esta autorización solo tendrá validez, en el caso de contar con la cesión de la responsabilidad de gestión de los residuos admitidos en instalaciones de tratamiento de residuos autorizadas, y por ende, solo actuará en el ámbito de las operaciones de valorización o eliminación autorizadas en dichas instalaciones, independientemente de disponer o no de la titularidad de las mismas.

6. En cumplimiento de lo indicado en el artículo 33.2 de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, esta autorización se concede por el plazo de **OCHO AÑOS**, pasado el cual se renovarán automáticamente por períodos sucesivos equivalentes previo informe de comprobación de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Región de Murcia, sobre el cumplimiento de las prescripciones técnicas del periodo anterior de vigencia de la autorización, y se inscribirá por la Comunidad Autónoma donde tiene la razón social en el registro de producción y gestión de residuos, siendo válida en todo el territorio español.

7. Deberá comunicar ante el órgano competente que otorgó la correspondiente autorización de la instalación que opere en cada caso:

   - Previamente al inicio de las actividades de operador de tratamiento (gestor) en una instalación autorizada, la fecha prevista de dicho inicio.

   - Cuando curse baja como operador en dicha instalación, la fecha prevista de dicha baja.

8. En el caso de operar una planta móvil de tratamiento de residuos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33.5 de la *Ley 7/2022, de 8 de abril*, deberá presentar comunicación previa ante la comunidad autónoma donde vaya a realizarse la operación de tratamiento de residuos, antes del inicio de las operaciones de gestión de residuos.

MATA TAMBOLEO, JUAN ANTONIO 03/03/2025 16:22:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-65db1afd-f843-74ef-91d0-005056956347

9. La persona física o jurídica registrada dispondrá de un archivo electrónico, conforme al artículo 64 de la *Ley 7/2022, de 8 de abril*, por instalación en la que realice operaciones (por cada año natural), donde se recojan, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado y la cantidad de productos, materiales o sustancias, y residuos resultantes de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras operaciones de valorización y de operaciones de eliminación; y cuando proceda, se inscribirá también el destino, la frecuencia de recogida, el medio de transporte y el método de tratamiento previsto del residuo resultante, así como el destino de productos, materiales y sustancias. Las inscripciones del archivo cronológico se realizarán, cuando sea de aplicación, por cada una de las operaciones de tratamiento autorizadas de conformidad con los anexos II y III. Se guardará la información del archivo cronológico durante, al menos**, cinco años** y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

10. Antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, se enviará una memoria resumen con, al menos, el contenido que figura en el anexo XV, a todas las comunidades autónomas en las que hayan presentado las comunicaciones previstas, con la información correspondiente a dicha comunidad autónoma, conforme al artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

11. A petición del órgano competente, se podrán solicitar justificantes de haber presentado la memoria resumen ante las comunidades autónomas donde opera instalaciones.

12. Se establecerán las fianzas y/o seguros que en su caso se exijan en el condicionado de las autorizaciones de las instalaciones de tratamiento de residuos, en las cuales se cuente con la responsabilidad del tratamiento de residuos, al objeto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la *Ley 7/2022, de 8 de abril.*

13. La ampliación, cese o cambio de domicilio social a otra comunidad autónoma de la actividad debe ser notificado al órgano competente que otorgo la presente autorización.

MATA TAMBOLEO, JUAN ANTONIO 03/03/2025 16:22:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-65db1afd-f843-74ef-91d0-005056956347